

BUIN, 11 MAR 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 889 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 610, de fecha 16 de febrero de 2024, se aprueba los términos de referencia y contratación directa de la empresa Villegas Ingeniería & Servicios Ltda., por servicio de arriendo de camión hidroelevador con alza hombre para prestar apoyo a la Unidad Eléctrica Municipal.

3.- El Contrato, suscrito con fecha 27 de febrero de 2024, entre la I. Municipalidad de Buin y Villegas Ingeniería & Servicios Ltda., registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 37 de fecha 07 de marzo de 2024.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato, suscrito con fecha 27 de febrero de 2024, entre I. Municipalidad de Buin y Villegas Ingeniería & Servicios Ltda., RUT N° por servicio de arriendo de camión hidroelevador con alza hombre para prestar apoyo a la Unidad Eléctrica Municipal; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 37 de fecha 07 de marzo de 2024, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Los gastos derivados de la presente contratación serán imputados a la cuenta presupuestaria 215.22.08.999 "Otros", Centro de Costo 28.01.02.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. GMG. mss.
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- DIMAAP
- SECPA
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Manua\CONTRATOS\2024,Villegas Ingeniería & Servicios Ltda. Arriendo camión hidroelevador con alza hombre.doc





CONTRATO DIRECTO
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Y
VILLEGAS INGENIERÍA & SERVICIOS LTDA.

En Buin, a **27 FEB. 2024**, entre **"LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN"**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde, don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente **"LA MUNICIPALIDAD"**; y, por la otra la empresa **VILLEGAS INGENIERÍA & SERVICIOS LTDA.**, RUT N° _____ representada legalmente por don **ERIK PATRICIO VILLEGAS ZÚÑIGA**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ domiciliado para estos efectos en _____ Comuna de _____ en adelante e indistintamente **"EL PRESTADOR"**, quienes han convenido el siguiente contrato dentro de la Comuna de Buin:

PRIMERO: Antecedentes preliminares.

- a) Que, por Memorándum N° 1204, de fecha 22 de diciembre de 2023, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato solicitó al Alcalde la contratación directa del proveedor Villegas Ingeniería & Servicios Ltda., por el servicio de arriendo de camión hidroelevador con alza hombres con altura de 15 metros.
- b) Que, la Secretaría Comunal de Planificación, emitió la Pre Obligación Presupuestaria N° 47, de fecha 10 de enero de 2024.
- c) Que, por Memorándum N° 53, de fecha 14 de enero de 2024, la Dirección Jurídica remitió al Administrador Municipal pronunciamiento respecto de la contratación directa, donde manifiesta ciertas observaciones a los términos de referencia.



- d) Que, por Memorándum N° 80, de fecha 23 de enero de 2024, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato envió a la Dirección Jurídica los términos de referencia modificados.
- e) Que, por Memorándum N° 87, de fecha 01 de febrero de 2024 la Dirección Jurídica informó al Administrador Municipal, que si bien, se subsanaron ciertos puntos de los términos de referencia, sin embargo, aún deben complementarse ciertos ítems.
- f) Que, por Memorándum N° 109, de fecha 07 de febrero de 2024, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato envió a la Dirección Jurídica los nuevos términos de referencia para su revisión.
- g) Que, por Memorándum N° 102, de fecha 06 de febrero de 2024, la Dirección Jurídica señaló al Administrador Municipal que las observaciones a los términos de referencia se encuentran subsanadas, por lo que se puede continuar con la correspondiente tramitación.
- h) Que, por Decreto Alcaldicio N° 610, de fecha 16 de febrero de 2024, se autoriza la contratación directa con el proveedor VILLEGAS INGENIERÍA & SERVICIOS LTDA., por el servicio de arriendo de camión hidroelevador con alza hombre altura de trabajo 15 metros, incluidos chofer/operador y combustible, para prestar apoyo a la Unidad Eléctrica Municipal.
- i) Que, el marco legal de la solicitud, se encuentra establecido en el Artículo 10, N° 3 del Reglamento de la Ley N° 19.886: *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"*.

SEGUNDO: Causal de contratación directa: Cabe hacer presente que, la contratación tiene por finalidad dar mayor respuesta a los vecinos y vecinas de la comuna, en virtud de las múltiples denuncias recibidas por falta de alumbrado público en distintos sectores, a las que no es posible dar respuesta oportuna con la maquinaria municipal, tales como: dar respuesta a los cortes de circuito y empalmes que se



reportan diariamente; atender emergencias relacionadas con la caída de árboles; realizar despeje de líneas caídas o cortadas en la vía pública, cuando conlleven un peligro para la comunidad; realizar exposición de líneas eléctricas del alumbrado público producto de robo de cableado; realizar mejoras de iluminación en vías de tránsito vehicular y peatonal; revisión de instalaciones de alumbrado público en proyectos inmobiliarios, entre otras. Por tanto, la urgencia en adoptar las medidas descritas guarda directa relación con los altos índices de criminalidad e inseguridad que derivan de la falta de iluminación en determinados sectores de la comuna, haciendo imperiosa la necesidad de fortalecer la maquinaria municipal, toda vez, que la misma es insuficiente para atender todas las reparaciones requeridas diariamente y las cuales se manifiestan en denuncias de los vecinos de la comuna.

TERCERO: Objeto del Contrato. Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor, ya individualizado, por el arriendo de camión hidroelevador con alza hombre altura de trabajo 15 metros, incluidos chofer/operador y combustible. Para prestar apoyo a la Unidad Eléctrica Municipal.

CUARTO: Descripción del servicio: El proveedor se compromete a prestar el servicio de arriendo de Camión Hidroelevador con alza hombre, altura de trabajo 15 metros, incluye chofer/ operador y combustible.

El servicio será por un total de 200 horas mensuales, lo que corresponde a 10 horas diarias de lunes a viernes, en el horario de 08:30 a 18:30 horas.

QUINTO: Lugar de los servicios: Los servicios serán prestados en la Comuna de Buin.

SEXTO: Plazo del contrato: El servicio de arriendo se contrata por un período de tres (3) meses contados desde la fecha de la total



tramitación de la Resolución que aprueba el contrato, hasta el día de vencimiento para la ejecución del servicio (prorrogable).

SÉPTIMO: Precio y Forma de Pago: El valor de los servicios asciende a la suma mensual de \$6.000.000.- (seis millones de pesos) I.V.A Incluido.

El pago de los servicios se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura, previa recepción conforme del servicio por parte del ITS.

El estado de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

A) Factura electrónica, o en soporte papel original y copia, con los siguientes antecedentes:

- ✓ Razón Social: Ilustre Municipalidad de Buin.
- ✓ Rut: 69.072.500-2
- ✓ Descripción del servicio prestado.
- ✓ Id orden de compra.

B) Orden de Compra.

C) Informe previo y favorable del Inspector Técnico del Servicio.

D) Comprobante de pago de multas, si procede.

E) Certificado de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo.

F) Otros documentos solicitados por el ITS o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

OCTAVO: Obligaciones del proveedor: Obligaciones del proveedor: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

a) Prestar servicio de arriendo de camión hidroelevador, según lo estipulado en el punto N° 3 de los Términos de Referencia.



- b)** Contar con toda la documentación legal vigente al día durante todo el período del contrato, tales como:
- Certificado de inscripción vigente (padrón)
 - Permiso de circulación
 - Seguro (SOAP)
 - Certificado de homologación o revisión técnica
 - Certificado de emisión de gases
 - El conductor designado, debe contar con su licencia profesional acorde al camión que va a conducir.
- c)** En el caso de algún desperfecto que inhabilite el vehículo prestador del servicio debe proveer de un camión de reemplazo de las mismas características en un plazo de 24 horas.
- d)** Provisión y mantención durante todo el período del contrato.
- e)** El combustible será de cargo del oferente.
- f)** El pago de TAG, será de cargo del oferente si así correspondiese.
- g)** Provisión de todos los materiales, insumos y herramientas necesarias para los servicios prestados.
- h)** El proveedor deberá mantener dispositivos de seguridad en el equipo que se empleen en los servicios, y suministrar a los trabajadores los elementos de protección personal necesarios certificados.
- i)** El conductor designado deberá mantener una conducta acorde a sus funciones.

NOVENO: Garantía por Seriedad de la Oferta y por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: Atendida la naturaleza de este mecanismo excepcional de contratación, el monto involucrado y las particularidades del caso, la Municipalidad de Buin no requerirá la presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta ni de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

DÉCIMO: Modificación del Contrato: El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por regla general, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la ley de compras.



La resolución que disponga el término anticipado del contrato o que apruebe su modificación, deberá ser fundada y publicarse en el portal, dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su dictación.

El contrato podrá modificarse, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación, en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por causa de interés público

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo. Las modificaciones podrán afectar el precio del contrato hasta en un 30% de su valor total. La modificación deberá ser solicitada por la Unidad Técnica y contar con el informe favorable de la Dirección Jurídica y las disponibilidades presupuestarias otorgadas por la Dirección de Administración y Finanzas.

En todo caso, la modificación de contrato deberá ser autorizada por el Alcalde o quien este delegue, vía Resolución fundada, deberá constar en un instrumento suscrito por ambas partes y publicarse en el Sistema de Información Mercado Público.

DÉCIMO PRIMERO: Unidad Técnica. La Unidad Técnica para estos efectos será la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, la que tendrá a cargo la supervisión del contrato, y en general el estricto cumplimiento del mismo; designándose como Inspector Técnico del Servicio al funcionario municipal Mauricio Caniguán Amigo, Encargado de la Unidad Eléctrica de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

DÉCIMO SEGUNDO: Inspector Técnico. Al Inspector Técnico le corresponderán las siguientes funciones:



- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en los Términos de Referencia.
- b) Comunicarse por correo electrónico o teléfono con el proveedor dándole observaciones de forma y fondo en relación al servicio.
- c) Gestionar el procedimiento de multas
- d) Dar visto bueno y recepción conforme de los servicios.
- e) Dar visto bueno y tramitación a los estados de pago a los servicios prestados.

DÉCIMO TERCERO: Multas. La Unidad Técnica podrá aplicar multas al proveedor, por la vía administrativa, cuando incurra en cualquiera de las siguientes conductas que a continuación de señalan:

- a) Retraso en el horario de prestación del Servicio, (vehículo y/o conductor), se aplicará una multa de 0.5% (cero coma cinco por ciento) UTM por hora de atraso.
- b) En caso de no presentarse a prestar el servicio 2 (dos) UTM.
- c) En caso de la utilización de un vehículo distinto al ofertado 2 (dos) UTM.

Se deja constancia que el tope máximo de aplicación de multas es de 5 (cinco) UTM, en dicho caso el municipio dispondrá del término anticipado del contrato por indicaciones de la Unidad Técnica.

DÉCIMO CUARTO: Pago de las multas. Las multas deberán ser pagadas por el Proveedor una vez que la resolución que la aplique se encuentre firme y ejecutoriada, las que serán pagadas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de notificación personal, por medio de carta certificada o correo electrónico, de la resolución que aplica la multa. Las multas deberán ser pagadas directamente en el Departamento de Tesorería Municipal de la Municipalidad de Buin, debiendo otorgársele el recibo correspondiente.

DÉCIMO QUINTO: Procedimiento de aplicación de multas. Cuando el Inspector Técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más



situaciones que en conformidad con el requerimiento sean causales de multa, ya sea, a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará al prestador del servicio, personalmente, por correo electrónico, o carta certificada, el cual tendrá un plazo de 3 días hábiles administrativos contados desde dicha notificación, para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado, o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica aplicará las multas en caso de que aquello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger los descargos, total o parcialmente, lo que traducirá en una eliminación o disminución de la multa, respectivamente.

La multa será decretada mediante resolución fundada y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al proveedor en forma personal o carta certificada (Oficio) dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición con apelación en subsidio en contra de la resolución de la Unidad Técnica, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que aplica la notificación.

No se aplicará multas o bien estas serán atenuadas en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por el proveedor ante la Unidad Técnica. La calificación de fuerza mayor o caso fortuito, corresponderá resolverla el alcalde, mediante resolución fundada, sobre



la base de los antecedentes que le proporcione el proveedor y/o aquellos que obtenga de terceros o sean de conocimiento público.

DÉCIMO SEXTO: Término anticipado del contrato. La Municipalidad podrá disponer del término anticipado del contrato, mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el Art. 13 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, Art. 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y las demás que se establezcan en los Términos de Referencia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Procedimiento de término anticipado del contrato. Cuando el Inspector Técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad con el requerimiento sean causales para el término anticipado del contrato, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y la Unidad Técnica encargada del servicio, comunicará al prestador del servicio personalmente, por carta certificada o correo electrónico, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, la Unidad Técnica, remitirá a través de un informe fundado todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será decretado mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero de la presente cláusula al domicilio señalado en el presente contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.



Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

Finalmente, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos, dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

DÉCIMO OCTAVO: Atenuantes y eximentes de responsabilidad.

No se aplicarán multas ni pondrá término anticipado al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor, ante la Unidad Técnica.

DÉCIMO NOVENO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la Constitución y las leyes dictadas conforme a ella.

VIGÉSIMO: Prohibición de Cesión. El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente contratación, en especial los establecidos en el contrato, de lo contrario se pondrá fin a este.

VIGÉSIMO PRIMERO: Cuenta presupuestaria: Los gastos derivados del presente contrato serán imputados a la cuenta 215.22.08.999, "Otros", Centro de Costo 28.01.02, del Clasificador Presupuestario.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



VIGÉSIMO TERCERO: La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 22 de junio de 2021 y la personería de don Erik Patricio Villegas Zúñiga, para representar a la empresa Villegas Ingeniería & Servicios Ltda. consta en Certificado de Registro de Registro de Comercio de Santiago, emitido con fecha 10 de enero de 2024, las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.

VIGÉSIMO CUARTO: Para su validez, el presente contrato deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

VIGÉSIMO QUINTO: Este contrato se firma en 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y fecha, conservando el prestador una copia y las restantes quedan en poder de la Municipalidad



MIGUEL ARAYA LOBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

ERIK PATRICIO VILLEGAS ZÚÑIGA

REPRESENTANTE LEGAL

VILLEGAS INGENIERÍA & SERVICIOS LTDA.

 JURÍDICA	 DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO DIRECTOR	 CONTROL DIRECCIÓN DE CONTROL	 SECMU Buin _____ Contrato N° <u>37</u>
---	--	--	---

EUC/cdr
Distribución:

- Prestador.
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- Dirección de Control.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Secretaría Municipal.
- Archivo Jurídica.

07 MAR 2024